



Asociación de Ing. del Uruguay
<aiu@adinet.com.uy>

14/11/2002 11:51 p.m.

To: <consulta.publica@uree.gub.uy>

cc:

bcc:

Subject: Contribucion Reglamento de Calidad

Sra. Fernanda Arcadini

Adjuntamos archivo de contribución

Saludos

Daniel Ferreiro

Asociación de Ingenieros del Uruguay

Cuareim 1492

(598 2) 900 8951/901 1762



www.aiu.org.uy

Contribución Reglamento Calidad UREE

Montevideo, 14 de Noviembre de 2002.

Señores
Unidad Reguladora de la Energía Eléctrica
Presente

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Ingenieros del Uruguay ha convocado a profesionales del área eléctrica a trabajar en una sub comisión de Defensa Profesional de esa área. El grupo formado nos hace llegar los siguientes comentarios respecto al Proyecto de Reglamento de Calidad de Distribución, que fue puesto en consulta por vuestro organismo.

1. Niveles de Tensión
Media Tensión: En principio tendríamos discrepancias con el valor nominal establecido para la MT de 6,6 kV.
Nuestra objeción se fundamenta en que la mayor parte de los transformadores instalados en nuestra plaza para ese nivel de tensión, en el sector privado, tienen como valor central 6,3 kV. Esto determina que el margen de regulación quedaría extremadamente restringido, en particular en casos de sobretensiones (permanentes o semi-permanentes).
Cabe señalar la inconveniencia de modificar una tensión que está en proceso de sustitución (la planificación de UTE es unificar en 22 kV las tensiones de distribución).
2. Interrupciones
No compartimos la definición de "interrupción", en que se estipula que será así considerada cuando la tensión caiga al 10% de su valor nominal (inferior a 23V).
3. Calidad de producto técnico - Perturbaciones.
Entendemos que se deberían definir cada una de las perturbaciones mencionadas e incluir otras no citadas, como ser variaciones en la frecuencia y sobretensiones instantáneas.
También se deberían tratar otros sucesos originados fundamentalmente en fallas de mantenimiento, como la inversión de fases, que eventualmente ocurren.
4. Consultamos cómo serán considerados los casos de faltas de tensión menores a los valores estipulados como interrupción y cómo serían contabilizadas. Hacemos notar que en algunos procesos industriales ese tipo de anomalía genera daños significativos.
5. Sugerimos especificar mejor los valores de temperatura considerados para fuerza mayor.
6. Los plazos para la conexión de nuevos usuarios, así como las modificaciones de potencia, parecerían muy extensos, en particular cuando no son necesarias modificaciones en la red.

7. Surge la inquietud en conocer los elementos considerados al estipular los valores en horas citados como Metas de continuidad, tanto en régimen transitorio como en permanente, ya que los mismos pueden percibirse como excesivos.
8. En el Título IV, Almacenamiento de Datos (pag. 9), se define que se usarían procedimientos auditables para almacenar datos, pero no se define quien audita (suponemos que es la UREE), y si se auditaría o no el software utilizado y las bases de datos a utilizar.
- 9: Proponemos que se permita a los usuarios hacer su medida de calidad de servicio, con equipos previamente aceptados por la UREE, a efectos de contrastar los valores obtenidos por el distribuidor y/o usuarios como elemento de reclamación, aunque no esté medido entre los clientes medidos.

Los saludos muy cordialmente
